

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Acuerdo de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chignahuapan, por el que aprueba el Punto de Acuerdo por el que otorga un estímulo fiscal en apoyo a sus habitantes de este Municipio, sus Juntas Auxiliares, Inspectorías y Comunidades, que consiste en la reducción del 100% en multas y recargos del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles (ISABI)



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
13/oct/2025	ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chignahuapan, de fecha 21 de agosto de 2025, por el que aprueba el Punto de Acuerdo por el que otorga un estímulo fiscal en apoyo a sus habitantes de este Municipio, sus Juntas Auxiliares, Inspectorías y Comunidades, que consiste en la reducción del 100% en multas y recargos del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles (ISABI), con motivo de la omisión en su pago oportuno, a los adquirentes de inmuebles que se ubiquen en el territorio de este Municipio, que se ubiquen en los supuestos de causación de este impuesto, por todos los ejercicios fiscales que adeuden, mismo que estará vigente hasta el 31 de octubre de 2025.

CONTENIDO

PUNTO DE ACUERDO.....	3
RAZÓN DE FIRMAS.....	4

PUNTO DE ACUERDO

Se aprueba por unanimidad, con 13 votos a favor cero en contra y cero abstenciones, en apoyo a sus habitantes del Municipio de Chignahuapan, sus Juntas Auxiliares, inspectorías y población en general que se encuentren en el supuesto a que se refiere el presente, otorgue un estímulo fiscal consiste en otorgar la reducción del 100% en multas y recargos del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles (ISABI), con motivo de la omisión en su pago oportuno, a los adquirentes de inmuebles que se ubiquen en el territorio del Municipio de Chignahuapan y sus Juntas Auxiliares e Inspectorías, que se ubiquen en los supuestos de causación de este impuesto, por todos los ejercicios fiscales que adeuden, mismo que será aplicable a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y hasta el 31 de octubre de 2025.

1. En consecuencia de lo anterior, se instruye a la Tesorería Municipal, así como a la Dirección de Desarrollo Urbano y Catastro Municipal del Municipio de Chignahuapan, instrumentar la implementación de acciones necesarias en favor de los contribuyentes del Municipio de Chignahuapan, incluyendo las gestiones administrativas, procedimientos recaudatorios y las previsiones presupuestales que resulten necesarias para cumplir el Estímulo Fiscal otorgado en el presente.
2. Se habilita a la Tesorería Municipal, así como a la Dirección de Desarrollo Urbano y Catastro Municipal del Ayuntamiento de Chignahuapan, para que realicen el cobro de manera itinerante en las Juntas Auxiliares, Inspectorías y Comunidades del Municipio.
3. Se deberá realizar la difusión institucional del presente Acuerdo con fines de carácter informativo a los sujetos de causación de este impuesto que se ubiquen en el territorio del Municipio de Chignahuapan sus Juntas Auxiliares, Inspectorías y Comunidades, para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
4. Se instruye a ésta Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chignahuapan, para que realice las gestiones correspondientes para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.
5. Notifíquese el presente Acuerdo a la Tesorería Municipal, así como a la Dirección de Desarrollo Urbano y Catastro Municipal, del Municipio de Chignahuapan, para su cumplimiento en el ámbito de su competencia y atribuciones.

RAZÓN DE FIRMAS

(Del ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chignahuapan, de fecha 21 de agosto de 2025, por el que aprueba el Punto de Acuerdo por el que otorga un estímulo fiscal en apoyo a sus habitantes de este Municipio, sus Juntas Auxiliares, Inspectorías y Comunidades, que consiste en la reducción del 100% en multas y recargos del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles (ISABI), con motivo de la omisión en su pago oportuno, a los adquirentes de inmuebles que se ubiquen en el territorio de este Municipio, que se ubiquen en los supuestos de causación de este impuesto, por todos los ejercicios fiscales que adeuden, mismo que estará vigente hasta el 31 de octubre de 2025; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el lunes 13 de octubre de 2025, Número 9, Tercera Sección, Tomo DCVI).

Así lo aprobaron y firman los integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Chignahuapan, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil veinticinco. El Presidente Municipal. **C. JUAN RIVERA TREJO.** Rúbrica. El Regidor de Gobernación, Justicia, Seguridad Pública y Protección Civil. **C. JOSÉ OTHÓN CARRILES HANAN.** Rúbrica. La Regidora de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal. **C. EVELYN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.** Rúbrica. El Regidor Suplente de Desarrollo Urbano, Ecología, Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos. **C. LUIS ÁNGEL CARRASCO GARCÍA.** Rúbrica. El Regidor Suplente de Industria y Comercio. **C. RAFAEL CARMONA ARROYO.** Rúbrica. La Regidora de Salubridad y Asistencia Pública. **C. PILAR MELGAREJO HERNÁNDEZ.** Rúbrica. El Regidor de Educación Pública y Actividades Culturales, Deportivas y Sociales. **C. JULIO CÉSAR FERNÁNDEZ LÓPEZ.** Rúbrica. La Regidora de Grupos Vulnerables, Personas con Discapacidad y Juventud. **C. DIANA BELÉN PÉREZ ARROYO.** Rúbrica. La Regidora de Igualdad de Género. **C. MÓNICA CANO GUZMÁN.** Rúbrica. La Regidora de Bienestar. **C. MICHEL YARENY GONZÁLEZ LOZADA.** Rúbrica. El Regidor de Agricultura y Ganadería. **C. DAVID RAMÍREZ GUTIÉRREZ.** Rúbrica. La Regidora de Turismo. **C. ERÉNDIRA ALCÁNTARA REYES.** Rúbrica. La Síndica Municipal. **C. MARÍA ANAYELY LOZADA CERÓN.** Rúbrica. El Secretario del Ayuntamiento. **C. LUIS ARTURO TAVERA REYES.** Rúbrica.